GOBIERNO DE CALDAS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS** SIG	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

MODIFICATORIO No _02_Contrato o Convenio (*Adición, Prórroga* Cesión, Aclaración, Otro si, u *Otros*)			
Fecha de solicitud:	14 de noviembre de 2025	**Nombre del contratista**	Municipio de Manzanares
Modalidad de Contrato:	Convenio Interadministrativo	**Cedula o Nit:**	890.801.146-3
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	CD-SIDS-1540-2025		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.8359450		
RADICADO INTERNO:	29092025-1568		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DESTINADA A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MARULANDA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS		
VALOR INICIAL:	**CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 156.399.264.oo), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 146.399.264,oo) aportados por el Departamento de Caldas a través de la ordenadora del gasto de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social y DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,oo) aportados por el municipio de Marulanda.**		
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025		
MODIFICATORIO NO. 01	Mediante este, se realizó la modificación a la cláusula cuarta del convenio interadministrativo la cual se denomina Valor y forma de pago.		
MODIFICATORIO NO. 02	DESDE EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025		
Prorroga No. 01	El pasado 29 de septiembre de la calenda se firmó acta de inicio del Convenio Interadministrativo identificado con número 02102025-1581 entre la Gobernación de Caldas y el Municipio de Manizales, el cual tiene como objetivo de "Aunar esfuerzos para la dignificación de las personas mayores en el Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas". Este convenio, tiene un plazo de ejecución, así como lo estipula la cláusula quinta del mismo desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2025 y un valor inicial correspondiente a SEIS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($ 648.540.050,oo), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 400.000.000,oo) aportados por el Departamento de Caldas a través de la ordenadora del gasto de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social y DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA PESOS ($ 248.540.050.oo) aportados por el municipio de Manizales. El pasado 11 de noviembre de 2024, mediante oficio S-CO-SDS-2025-40640, el municipio solicita que sea prorrogado este convenio hasta el proximo treinta (30) de diciembre de la calenda, con el fin de culminar la ejecución del objeto contratual. Según lo resaltado por el Consejo de Estado, en sentencia Rad.: 73-001-23-00-000-2009-00468 (48.801), infiere que las prórrogas y/o los contratos adicionales y/o otrosíes, no obstante fungir como mecanismos para introducir algunas modificaciones al contrato inicial, ya sea en su plazo, valor, alcance o ajuste		

		obligacional, en cualquier caso y como quiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituyen un nuevo acuerdo, por manera que derivan su existencia del contrato primigenio y de allí penden los elementos de su esencia. Dicho en otras palabras, sin la previa existencia del contrato original, el contrato adicional, su prórroga o su otrosí no estarían llamados a subsistir. Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prórroga.
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**NO**	Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución de este.

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR	
Hago constar que, verificados los motivos expuestos para la adición del convenio interadministrativo antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor para dicha solicitud.	
FIRMAS:	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR O INTERVENTOR**
	John Fredy R. S
SANDRA PATRICIA ALVAREZ CASTRO Secretaria de Despacho Secretaría Privada	**JOHN FREDY ROJAS SÁNCHEZ** Profesional Universitaria Secretaría de Integración y Desarrollo Social

OBSERVACIONES Y ANEXOS: